

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año. 75 pesetas.
 Semestre 50 —
 Trimestre 30 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 52

Viernes 5 de marzo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

Comisión de Compras de Excedentes de Vinos

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso entre todos los fabricantes nacionales de alcohol vínico, para adjudicar la destilación y transformación en alcohol de vinos adquiridos por esta Comisión de Compras, que se destinen a dicha transformación.

El Tribunal para recepción y apertura de pliegos, se reunirá en los locales de esta Comisión, Almagro, 33, Madrid, a las doce horas del día 10 de marzo de 1954.

Comenzado el acto, durante el plazo de treinta minutos, se procederá por el Tribunal, al efecto constituido, a recibir las ofertas que en dicho acto se le presenten, las que deberán serlo en pliego cerrado y lacrado, redactadas con arreglo a modelo oficial de proposición y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico legales que rigen para este concurso.

A continuación, se procederá por el Tribunal, públicamente, a la apertura de los pliegos recibidos.

El resultado del concurso se hará público a la brevedad posible.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico legales por que ha de regirse este concurso, así como el modelo de proposición para el mismo, se hallan a disposición de los interesados en todas las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, Delegaciones

provinciales de Sindicatos, Sindicatos provinciales de la Vid y Cámaras de Comercio e Industria, a las cuales se envían para su exposición al público y conocimiento del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio por los adjudicatarios del concurso.

Madrid, 23 de febrero de 1954.—El presidente de la Comisión, Emilio Jiménez.

932-560

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.118

Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el próximo mes de marzo, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946) o sea Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

PAN

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,90 pesetas.
 Id. de 500 id. 2,50 id.

Pieza de 250 gramos . . . 1,30 pesetas.
 Id. de 150 id. 0,85 id.
 Id. de 100 id. 0,60 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la zona expresada, será de 548,10 pesetas quintal métrico.

En la zona tercera, que comprende el resto de la provincia.

PAN

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,60 pesetas.
 Id. de 500 id. 2,35 id.
 Id. de 250 id. 1,25 id.
 Id. de 150 id. 0,80 id.
 Id. de 100 id. 0,55 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la expresada zona, será de 519,80 pesetas quintal métrico.

Los señalados precios oficiales de venta de las harinas panificables a los industriales panaderos será único, dentro de cada zona, sea cual fuere el tamaño de las piezas que vayan a ser fabricadas, ateniéndose a cuanto ordena la circular número 3-53 de la Comisaría General.

Los indicados precios para cada modelación de pan son topes máximos, por lo que si algún industrial desea vender el pan más barato puede hacerlo, sin que ello pueda suponer, como es lógico, una adulteración del peso y demás características señaladas en la circular antes referida.

Los rendimientos de harina en pan, tolerancia en peso, beneficio industrial al panadero, así como la fabricación de pan especial, integral y de centeno, se efectuará en armonía con lo dispuesto en la citada circular.

Valladolid, 27 de febrero de 1954.—El gobernador civil delegado provincial Vicente Muñoz Calero.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Jefatura provincial de Valladolid

Ordenada por la Superioridad la revisión de la característica valoración en los términos municipales que se relacionan, se hallan expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos, los nuevos cuadros de tipos evaluatorios confeccionados por este Servicio para las distintas clases de cultivos, con el fin de que por las entidades y particulares interesados puedan interponerse las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio:

Boecillo.

Cabezón de Valderaduey.

Fuensaldaña.

Melgal de Abajo.

Monasterio de Vega.

Pedrajas de San Esteban.

Quintanilla de Arriba.

Saelices de Mayorga.

Serrada.

Vega de Ruiponce.

Viloria del Henar.

Villalba de la Loma.

Villanueva de Duero.

Valladolid, 24 de febrero de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

803

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bobadilla del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y puedan presentar en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 652 de la vigente ley del Régimen Local, las personas y entidades enumeradas en el artículo 656 del citado cuerpo legal.

Bobadilla del Campo, 18 de febrero de 1954.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

742—561

Matapozuelos

Rectificado nuevamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días,

a efectos de oír reclamaciones de cuantas personas quieran examinarle.

Matapozuelos, 20 de febrero de 1954.
El alcalde, Clemente Ruiz.

760—562

San Cebrián de Mazote

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local, juntamente con las nuevas ordenanzas de exacciones, a fin de oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra dichos documentos.

San Cebrián de Mazote, 19 de febrero de 1954.—El alcalde, Eusebio Laguna.

736—563

San Salvador

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana del término, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 26 de enero de 1954.—El alcalde, Pedro García.

745—564

Santovenia de Pisuergra

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1953, se halla expuesto el mismo al público para su examen y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, en cumplimiento de lo que determina el artículo 104, del reglamento de población.

Santovenia de Pisuergra, 16 de febrero de 1954.—El alcalde, S. Vázquez.

686—565

Siete Iglesias de Trabancos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 20 de febrero de 1954.—El alcalde, Simitrío Calderón.

751—566

Torrecilla de la Orden

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 19 de febrero de 1954.—El alcalde, Joaquín S. Sánchez.

750—567

Vega de Ruiponce

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales, que autoriza la ley de 3 de diciembre de 1953, y Reglamento provisional para su aplicación fecha 18 del mismo mes y año, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar respecto de las mismas las reclamaciones y observaciones que se consideren justas, pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Vega de Ruiponce, 20 de febrero de 1954.—El alcalde, Aristides Alonso.

765—568

Viloria del Henar

Aprobado por el Ayuntamiento el estado de alteraciones del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, de acuerdo con el Decreto de 18 de diciembre de 1953, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como ordena el artículo 656 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 18 de febrero de 1954.—El alcalde, Marciano Velasco.

740—569

Villagómez la Nueva

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Alteraciones llevadas al presupuesto ordinario para 1954, con motivo de la reforma de las Haciendas Locales, sancionada por el Ayuntamiento en 29 de noviembre de 1953.

Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Ordenanza modificada, sobre la imposición del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Ordenanza sobre la prestación personal y de transportes.

Ordenanza del recurso especial de nulación del presupuesto.

Rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953.

Villagómez la Nueva 15 de febrero de 1954.—El alcalde, Francisco López.

689—570

Villalán de Campos

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se indican, los siguientes documentos:

El presupuesto municipal ordinario del año 1954, por quince días.

Ordenanzas fiscales del arbitrio municipal, sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, de la riqueza rústica catastrada y de la del recargo ordinario, sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio de este Municipio, por quince días.

Padrones y listas cobradoras de rústica y urbana, para la exacción del arbitrio municipal, sobre su riqueza imponible, del año 1954, que autoriza las disposiciones vigentes, por ocho días hábiles.

Rectificación al padrón general de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1953, por quince días.

Villalán de Campos, 13 de febrero de 1954.—El alcalde, Justino Merino.

714—571

Villalón de Campos

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público, por término de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Villalón de Campos, 20 de febrero de 1954.—El alcalde, T. de las Heras.

757—572

Zaratán

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, acomodado a la ley de bases de 3 de diciembre último y Decreto de 18 del mismo mes y año, por el que se dictan normas para su desarrollo provisional, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas y entidades enumeradas

en el artículo 656 de la vigente ley de Régimen Local y en la forma dispuesta por precitado artículo y siguientes de dicho cuerpo legal.

Asimismo han sido confeccionadas y aprobadas las ordenanzas fiscales reguladoras de los nuevos arbitrios autorizados sobre las riquezas rústica y urbana y modificativas del recargo municipal sobre la contribución industrial y prestación personal y de transportes, así como también la de participación municipal en el arbitrio que se establezca sobre la riqueza provincial, las cuales están también de manifiesto al público por igual plazo.

Zaratán, 17 de febrero de 1954.—El alcalde, (ilegible).

680—573

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de la sociedad «Pedro García Losada, S. A.», contra «Comercial Andaluza, S. A.», declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, y como demandante, la sociedad «Pedro García Losada, S. A.», representada por el procurador don Rafael Velasco Martínez y defendida por el letrado don Mariano García, y de la otra, y como demandada, la sociedad «Comercial Andaluza, S. A.», declarada en rebeldía por no haber comparecido en juicio; y

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno a la entidad «Comercial Andaluza, S. A.», a que una vez firme esta sentencia abone a la sociedad «Pedro García Losada, S. A.», de esta plaza, la cantidad de diecisiete mil ciento ochenta y dos pesetas con cuarenta céntimos y el interés legal del cuatro por ciento anual

devengado desde la interposición de la demanda, ratificándose el embargo preventivo practicado en este procedimiento, con expresa imposición de costas a la entidad demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de «Comercial Andaluza, S. A.», se la notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Macho.—Rubricado.

Y para que la notificación acordada tenga lugar, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de la parte demandada, a la que servirá de notificación, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El secretario, Eulalio Hernández.

940—574

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a la persona o personas a quienes pueda corresponder una lona color verdoso de 4,80 metros de largo por 2,70 de ancho, que ha sido ocupada a Cecilio Pascual Martínez, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Palencia para recibir las declaraciones como perjudicadas y hacerlas entrega de la misma, siempre que acrediten su pertenencia, y ofrecerlas las acciones del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, ofrecimiento que se les hace por medio de la presente, en el sumario número 49 de 1954, por hurto.

Palencia, 22 de febrero de 1954.—El secretario judicial, (ilegible).

795

PEÑAFIEL

Don César Aparicio y de Santiago magistrado, juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número uno de Valladolid, en prórroga de jurisdicción al de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la pieza de responsabilidad civil, del sumario número 18 de 1947, sobre infracción de la ley de caza, contra Victoriano Sanz Citores, para hacer efectiva la cantidad de ochocientos seis pesetas, importe de las costas causadas ante la misma, y a cuyo pago fué condenado, y en cuya causa y su pieza de responsabilidad civil, le fué embargada como de su propiedad la finca rústica que se dirá, la que se

saca a la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de su tasación.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Tercera parte de una viña sita en el término municipal de Sardón de Duero, al pago del camino del Berral, de una cuarta de cabida, igual a 11 áreas. 14 centiáreas; que linda al Norte, con otra de Félix Parra de la Rosa; Sur y Poniente, con otras de Félix Martín Gómez, y Este, con la de Vicente Alvear Pérez, habiendo sido tasada en la cantidad de noventa y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta que es segunda y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de su tasación, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que no existen títulos de propiedad de expresada finca, no figurando tampoco la misma inscrita en el registro de la propiedad, según certificación del señor registrador.

Dado en Peñafiel, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, (ilegible).

702

TORDESILLAS

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de Tordesillas y su comarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de faltas número 76 de 1953, que se sigue en este Juzgado, sobre posible estafa, contra Rafael Díez Lozano, se ha dictado providencia ordenando la citación para juicio de faltas para el próximo día 26 de marzo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y estando en ignorado paradero el denunciante don Arturo Gómez Caballero, se ha acordado que el referido sea llamado por edictos para que en la mencionada fecha y hora, concurra a la celebración de tal juicio, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al referido denunciante, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente.

Dado en Tordesillas, a veintidós de fe-

brero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antonio Gómez Casado.—El secretario, Eugenio Milán.

784

TORDESILLAS

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 16 de 1949, instruida en este Juzgado, por hurto, contra Felicidad García Rodríguez, de veintidós a veintiséis años de edad, soltera, hija de Ramón y de Ramona, de oficio sus labores, natural de Utiel (Teruel), sin vecindad y en ignorado paradero, se requiere a la mencionada penada para que haga efectiva la cantidad de once mil trescientas noventa y tres pesetas, a que ha sido condenada, como indemnización que ha de satisfacer al perjudicado en expresada causa, don Pedro Sigüenza Berjón, vecino de esta villa.

Y para que sirva de requerimiento a dicha penada, expido la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y la firmo en Tordesillas, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Alaejos.

648

VALORIA LA BUENA

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido a instancia de don Lucio Ruiz Antonlín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Corcos del Valle, para inmatricular en el Registro de la Propiedad la siguiente finca rústica:

Una tierra en el término municipal de Corcos del Valle, al pago de Santa Clara, de cabida cincuenta y un áreas y diecinueve centiáreas, que linda al Norte, Lucio Ruiz; Sur, Eustaquio Arenas; Este, Luis Nieto, y Oeste, carretera de la Estación.

En cuyo expediente se ha acordado convocar, como por medio del presente lo hago, a las personas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valoria la Buena, a 20 de febrero de 1954.—Federico Campuzano. El secretario, Isidro García.

858—575

Juzgados municipales

PONFERRADA

Don Lucas Álvarez Marqués, secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 169 de 1953, seguido contra Antonio San José García, de 24 años, mecánico dentista, vecino que fué de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, por el hecho de lesiones a Antonio Redondo Freijo, industrial de esta plaza, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio: en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel del partido de Ponferrada la pena de ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos arancelarios en dicho juicio y ejecución de sentencia, incluidos los del médico forense, 201,65 pesetas.

Por indemnización al lesionado por impedido, 1.050,00 pesetas.

Por reintegros del expediente y mutualidad, 40,00 pesetas.

Factura de pago al forense por curas hechas al lesionado a su instancia, 250,00 pesetas.

Por receta de farmacia, 208,00 pesetas.

Total, 1.749,65 pesetas.

Importa la presente mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, y corresponde satisfacer a Antonio San José García ochocientas setenta y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos (salvo insolvencia de alguno de los condenados, de acuerdo con el artículo 107 del Código penal).

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en la que se cree se encuentra el mencionado condenado, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lucas Álvarez.—V.º B.º: El juez municipal, (ilegible).

824